

RUTA DE ABORDAJE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

de embarazos en niñas menores de 14 años



Detener la violencia
sexual contra las
niñas es imperativo

1



1 Niña menor de 14 años embarazada o con un hijo/a.



2 Acude directamente a un establecimiento de salud para atención prenatal, parto y postparto, así como servicios médicos para su hijo/a.



4 La PGN y el MP facilitarán el procedimiento legal para garantizar el bienestar y la protección de la niña.



6 El MINEDUC al recibir el informe del MSPAS implementará su ruta interna, a fin de garantizar que la niña se incorpore al sistema educativo. De lo actuado remitirá un informe mensual a la SVET.



7 El MIDES al recibir el informe del MSPAS implementará su ruta interna, a fin de incorporar a la niña a uno de sus programas sociales. De lo actuado remitirá informe mensual a la SVET.



8 La PGN para cumplir su mandato de protección a la niñez, implementará su ruta interna, dará seguimiento a los casos y enviará informe mensual de las denuncias interpuestas y estado del proceso de cada uno de los casos a la SVET.



9 El seguimiento penal de estos casos quedará a cargo del MP y del OJ.

2



1 La niña menor de 14 años embarazada o con un hijo/a.



2 La niña es identificada por alguna institución gubernamental como MSPAS, MINEDUC, MIDES y DEMI, autoridades municipales, comunitarias e indígenas y organizaciones de sociedad civil. Cualquiera que haya identificado a la niña notificará inmediatamente a la PGN y el MP.



4 La niña identificada será referida por la PGN al establecimiento de salud más cercano para su atención médica.

3 La PGN y el MP facilitarán el procedimiento legal para garantizar el bienestar y la protección de la niña.



5 El MSPAS implementará su ruta interna, atendiendo su estado físico, psicológico y nutricional. El MSPAS remitirá informe mensual de los casos a la SVET, al MINEDUC y al MIDES.



6 El MINEDUC al recibir el informe del MSPAS implementará su ruta interna, a fin de garantizar que la niña se incorpore al sistema educativo. De lo actuado remitirá un informe mensual a la SVET.



7 El MIDES al recibir el informe del MSPAS implementará su ruta interna, a fin de incorporar a la niña a uno de sus programas sociales. De lo actuado remitirá informe mensual a la SVET.



8 La PGN para cumplir su mandato de protección a la niñez, implementará su ruta interna, dará seguimiento a los casos y enviará informe mensual de las denuncias interpuestas y estado del proceso de cada uno de los casos a la SVET.



9 El seguimiento penal de estos casos quedará a cargo del MP y el OJ.

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) es la institución encargada del monitoreo y seguimiento a la ruta. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), la Procuraduría General de la Nación (PGN), el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) son las instituciones encargadas de la implementación de la ruta; y el Ministerio Público (MP) y el Organismo Judicial (OJ) son las instituciones responsables del seguimiento penal.

El **Código Penal**, Decreto número 17-73, establece que siempre se comete **delito de violación** cuando el acto sexual se realiza con una persona menor de 14 años (Artículo 173), siendo el embarazo un agravante de este delito (Artículo 174). Además, cualquier persona que omita la denuncia de este delito, será sancionado por el delito de **Omisión de Denuncia**. (Artículo 457).



CAMPAÑA
PROTÉGEMEE2